**CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDIA
DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL**

**ASAMBLEA GENERAL DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN**

**Sexta reunión**

**Sede de la UNESCO, Sala II**

**30 de mayo a 1 de junio de 2016**

**Punto 10 del orden del día provisional:**

**Elección de los miembros del Comité Intergubernamental
para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial**

|  |
| --- |
| **Resumen**El Artículo 5 de la Convención dispone que el Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial está establecido por representantes de 24 Estados Partes en la Convención. El Artículo 6 dispone que la Asamblea General renovará la mitad de los Estados miembros del Comité cada dos años.**Decisión requerida:** párrafo 7 |

1. El Artículo 5 de la Convención dispone que el Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial consistirá de 24 Estados Partes elegidos por la Asamblea General de los Estados Partes.
2. De conformidad con el Artículo 6 de la Convención, los Estados miembros de Comité serán elegidos por un período de cuatro años. La elección se regirá por los principios de representación geográfica equitativa y la rotación. Cada dos años, la Asamblea General renovará a la mitad de los Estados miembros del Comité. Así mismo, elegirá a tantos Estados miembros en el Comité como vacantes haya. No se puede elegir a un Estado miembro del Comité por dos mandatos consecutivos.
3. Además, según lo estipulado en la Norma 13 del Reglamento de la Asamblea General, la elección de los Miembros del Comité se llevará a cabo en base a los grupos electorales de la UNESCO, teniendo en cuenta que el «Grupo V» estará compuesto por dos grupos separados de los Estados africano y árabe. Los asientos en el Comité se distribuirán entre los grupos electorales en proporción al número de Estados Partes de cada grupo, siempre que una vez hecha la distribución a cada grupo se le atribuyan un mínimo de tres asientos.
4. De conformidad con la Norma 14 del Reglamento de la Asamblea General, tres meses antes de la apertura de la sexta reunión de la Asamblea General, la Secretaría preguntó a los Estados Partes si querían presentarse a las elecciones del Comité. La lista provisional de Estados Partes candidatos está incluida en el documento ITH/16/6.GA/INF.10.
5. Según el Artículo 26.5 de la Convención, «Ningún Estado Parte en la presente Convención que esté atrasado en el pago de su contribución obligatoria o voluntaria para el año en curso y el año civil inmediatamente anterior podrá ser elegido miembro del Comité» y «El mandato de un Estado Parte que se encuentre en tal situación y que ya sea miembro del Comité finalizará en el momento en que tengan lugar las elecciones previstas».
6. La elección de los Miembros del Comité se lleva a cabo según la Norma 15 del Reglamento de la Asamblea General, en particular la Norma 15.1: «La elección de los Miembros del Comité se llevará a cabo por votación secreta excepto cuando el número de candidatos en la distribución geográfica es igual o menor que el número de vacantes, en cuyo caso los candidatos serán elegidos sin necesidad de votación».
7. La Asamblea General podría adoptar la siguiente resolución:

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN 6.GA 10**

La Asamblea General,

1. Habiendo examinado el documento ITH/16/6.GA/10,

2. Recordando los Artículos 5, 6 y 26.5 de la Convención y los Artículos 13, 14 y 15 de su Reglamento,

3. Recordando asimismo la Resolución 6.GA 4,

4. Elige a los siguientes 12 Estados Partes miembros del Comité Intergubernamental para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial por un período de cuatro años a partir de la fecha de elección:

Grupo I:

Grupo II:

Grupo III:

Grupo IV:

Grupo V(a):

Grupo V(b):